

RESOLUCION. EXENTA 3I.1B /N° 001683
**MATERIA : Aprueba convenio de colaboración
con la I. Municipalidad de Cabrero.**

Concepción,

06 OCT. 2006

VISTOS: las facultades que me confieren el Decreto Ley N° 2.763 del Ministerio de Salud, contenido en el actual DFL1-2005 del Ministerio de Salud; la Res. Exenta 3A/N° 1455 del 2002 sobre Reglamento Orgánico de FONASA, modificada por la Resolución Exenta N° 1738-2006; la Res. Exenta N° 2589 del 30.09. del 2003 que me designa Director Regional, todas del Director del Fondo Nacional de Salud; y la Resolución N° 520 de la Contraloría General de la República y

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 01.09.2006, se suscribió convenio de colaboración mutua con la Ilustre Municipalidad de Cabrero, que tiende a entregar una mejor atención a los habitantes beneficiarios del seguro público de salud de esa comuna facilitándoles el acceso a la salud ; al mismo tiempo permite el funcionamiento de la sucursal Fonasa Cabrero, ubicada en el Edificio Municipal; la conveniencia para FONASA de aprobar dicho contrato y de recibir en comodato el local para el funcionamiento de la sucursal

RESOLUCIÓN:

1.- **APRUEBASE** el convenio de colaboración mutua suscrito con fecha 01 de septiembre 2006 con la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABRERO**, representada por su Alcalde don Hasan Sabag Castillo, ambos con domicilio en Las Delicias 355 de Cabrero, que permite recibir en comodato, el local para que funciona la Sucursal Fonasa Cabrero y que atiende a los habitantes de esa comuna, documento que se tiene como parte integrante de esta resolución..

FACULTAD DELEGADA

Anotese, Comuníquese y Archívese. POR



ARTURO SAN MARTÍN GUERRA
DIRECTOR REGIONAL CENTRO SUR
FONDO NACIONAL DE SALUD

DISTRIBUCIÓN:

* **I. Municipalidad de Cabrero**

- 3I.1A/ 3I.1B/3I.1C/ 3I.1D/3I.1E/3I.1F/3I.1G/3I.1H/ 3I.1I/
ASMG/GGM/ggm/

**CONVENIO
DE COLABORACION MUTUA
FONASA
CON
I. MUNICIPALIDAD DE CABRERO**

"En Concepción , a 1° de septiembre de 2006 entre el **FONDO NACIONAL DE SALUD**, Dirección Regional Centro Sur Fonasa persona jurídica de Derecho Público creado por D.L. N°2763 de 1979. RUT N° 61.603.000-0, representado, según se acreditará, por su Director Regional Don. **ARTURO SAN MARTIN GUERRA**, Médico cirujano, ambos domiciliados en calle Diagonal P.Aguirre Cerda 1129, 4° piso de Concepción y por la otra parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABRERO** corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde don **HASAN SABAG CASTILLO** ambos domiciliados Edificio Municipal de calle Las Delicias 355 de Cabrero, en adelante, "la Municipalidad ", se ha acordado la celebración del siguiente convenio de Colaboración mutua:

PRIMERO: Conscientes de brindar una mejor atención a los habitantes de la Comuna de Cabrero que son beneficiarios de FONASA y con el fin de facilitarles el acceso a la salud pública, garantizada en la Constitución Política, y especialmente mantenerles informados de sus derechos emanados de las leyes de la Reforma de la Salud, como lo son las Garantías Explícitas en Salud, o AUGÉ, el Alcalde en representación de la Municipalidad y el Director Regional de Fonasa, se comprometen a colaborar y apoyarse mutuamente en acciones que faciliten el acceso a la salud de la población beneficiaria de FONASA, que comprende, menores, adultos, adultos mayores de acuerdo a la descripción del art 5 de la Ley 18469, hoy contenida en el DFL 1-2005 de Salud.

SEGUNDO. : Por el presente instrumento, el Fondo Nacional de Salud, en su carácter de administrador y fiscalizador de la Modalidad de Libre Elección de la Ley N°18.469, retoma la función de emisión y venta de Bonos de Atención de Salud a todos los afiliados y beneficiarios de la Modalidad Libre Elección de la comuna, que estaba realizando la Municipalidad.

TERCERO: De este modo las partes ponen término al convenio existente, que facultaba a la Municipalidad como entidad delegada en la venta de Bonos de Salud, actividad que realizará FONASA, a través del funcionamiento de una oficina que se denominará para todos estos efectos **Sucursal Fonasa Cabrero, la que se ubica en el primer piso de Edificio Municipal ,de calle Las Delicias 355 de Cabrero.**

CUARTO Por su parte la Municipalidad aportará en comodato el lugar físico para el funcionamiento de esta Sucursal, por lo cual FONASA se encarga de alhajarlo con los requerimientos estipulados por el nivel central. Además FONASA contratará el personal de su dependencia para la atención de público. Fonasa pagará sus consumos de energía eléctrica y agua potable, mediante un mecanismo previamente definido por las partes, por no existir medidores de consumo separados para dicha oficina.



QUINTO: Dicha oficina dependiente de la Dirección Regional Centro Sur pasará a ejecutar las acciones de:- Venta y emisión de Bas; entrega de información relativa a los beneficios que entrega FONASA; valorización de Programas de Salud, devoluciones de dinero, con motivo de Bonos de Atención de Salud mal emitidos o no utilizados, Valorización de Programas, Otorgamiento de Prestamos de salud, afiliación de beneficiarios cotizantes y sus cargas familiares, etc. para los habitantes de la comuna de Cabrero, afiliados a FONASA y sus cargas familiares.

SEXTO: El presente convenio tendrá vigencia de plazo indefinido, a contar de esta fecha. No obstante, dada la calidad de servicios públicos podrá ponérsele término mediante aviso escrito enviado a la contraparte con una anticipación mínima de 90 días a la fecha de término comunicado.

SEPTIMO: Para una mejor ejecución de este convenio, el Alcalde podrá designar a un coordinador(a) de esa entidad ante el Fondo Nacional de Salud, y, a su vez, Fonasa designa a la Jefe del Subdepartamento de Operaciones, quienes resolverán en primera instancia cualquier dificultad que fuere necesario superar para llevar a buen término el convenio.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: El presente convenio que registrá desde esta fecha y se extiende en 4 ejemplares de idéntico tenor, quedando 2 en poder de cada parte.

DECIMO: La personería de don Arturo San Martín Guerra, para representar al Fondo Nacional de Salud, consta de su nombramiento como Director Regional, contenido en la Resolución N° 2589 del 01.09.2003, en relación con la delegación de facultades a que se refiere la Resolución N° 1.274 98, ambas del Director del Fondo Nacional de Salud, y la del alcalde don Hasan Sabag Castillo, para representar a la Municipalidad, consta de la Sentencia de Proclamación de Alcaldes N°12 del Tribunal Regional Calificador de Elecciones de fecha 1° diciembre 2004, que no se insertan por ser conocidas de las partes.



HASAN SABAG CASTILLO

Alcalde Municipalidad Cabrero

ARTURO SAN MARTIN GUERRA
Director Regional FONASA

